

Economía & Profesionales

Información las 24 horas en CincoDias.com

La justicia contradice a Hacienda y avala que se desgrave luz, agua o gas

El autónomo que trabaja en casa puede deducirse los suministros

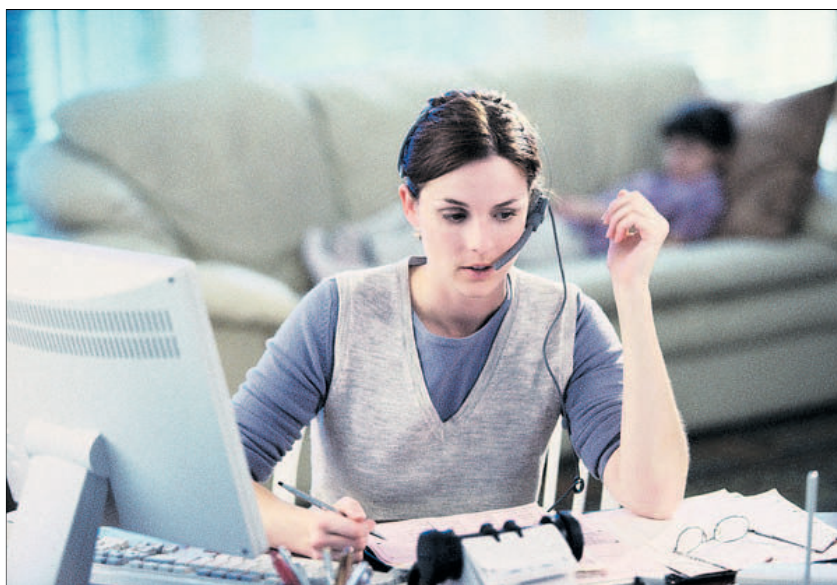
Una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid avala que los autónomos que trabajan en casa puedan deducirse una parte de los gastos de suministros como luz, gas, calefacción o teléfono. Se opone así al criterio seguido por Hacienda, que solo admite esa posibilidad si los suministros se utilizan exclusivamente para el desarrollo de la actividad económica.

JAUME VIÑAS Madrid

Los gastos que un autónomo puede o no deducirse siempre generan polémica y discrepancias entre la Administración y los contribuyentes. Ello es especialmente así en el caso de los trabajadores por cuenta propia que trabajan en casa y utilizan su vivienda como oficina. El criterio de Hacienda, puesto negro sobre blanco en diversas consultas vinculantes de la Dirección General de Tributos, señala que los autónomos podrán deducirse los gastos derivados de la titularidad de la vivienda como son el pago de la hipoteca, el impuesto sobre bienes inmuebles (IBI), la tasa de basuras o la cuota de la comunidad de propietarios. Esa deducción será proporcional al espacio de la vivienda que se utiliza para la actividad profesional.

Sin embargo, Hacienda rechaza que la regla de prorrateo pueda aplicarse al gasto de suministros como agua, luz, gas, calefacción o teléfono. Para estos servicios, la desgravación solo se contempla cuando el consumo se vincula exclusivamente a una labor profesional. Una condición de difícil cumplimiento para los autónomos que trabajan en su vivienda porque requeriría que dispusieran de contadores y contratos independientes para diferenciar su actividad laboral de su vida privada.

Ahora, una reciente sentencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad



THINKSTOCK

LAS CIFRAS

9.100
euros anuales es el beneficio medio que declararon los autónomos en el IRPF de 2012, último ejercicio del que existen datos.

33%
ha retrocedido el rendimiento neto declarado por los trabajadores por cuenta propia desde el año 2007.

de Madrid contradice la práctica seguida hasta ahora por la Agencia Tributaria. El juez defiende que si la legislación permite "la afectación parcial de la vivienda a la actividad económica (...), no resulta lógico que la interpretación de la Dirección General de Tributos excluya los suministros. Así, da la razón a un contribuyente que se había deducido gastos de luz, agua, gas y teléfono y había recibido una liquidación provisional de Hacienda en la que se negaba tal posibilidad.

José María Salcedo, socio del despacho Ático Jurídico, celebra la sentencia y asegura que abre una vía para futuras reclamaciones. Afirma que la decisión del Tribunal Superior de Justicia de Madrid no obliga a Hacienda a modificar su criterio; sin embargo, apunta que los autónomos cuentan ahora con argumentos de peso para recurrir aquellas liquidaciones de la Agencia Tri-

butaria en las que se niega la deducibilidad de los suministros. Además, recomienda que los empleados por cuenta propia que trabajan en casa soliciten la rectificación de las declaraciones ya presentadas con el objetivo de incorporar el nuevo criterio y rebajar así la factura fiscal. Si bien Hacienda previsiblemente rechazará tal pretensión, cabe la posibilidad de pleitear y confiar en que se imponga la tesis del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Además, el socio de Ático Jurídico defiende que, si bien la sentencia se limita a la deducibilidad de los consumos en el IRPF, la misma tesis resulta válida para el IVA, cuya deducibilidad en estos casos tampoco es aceptada por la Agencia Tributaria. El IVA es un impuesto armonizado a nivel europeo y, en opinión de Salcedo, la directiva comunitaria no exige exclusividad para aplicarse la deducción.

La tributación del empleado por cuenta propia

Los autónomos pueden tributar en el IRPF a través de dos vías. El método de estimación objetiva o directa. El primero de ellos es el sistema de módulos, que permite que el contribuyente, con independencia de la facturación y beneficio real, pague impuestos en función de variables objetivas, como pueden ser los metros cuadrados del

negocio o el consumo de energía. En los últimos años, el Gobierno ha restringido el acceso a esta vía de tributación para, entre otros motivos, atajar el fraude fiscal.

Los últimos datos publicados por la Agencia Tributaria reflejan que algo más de medio millón de autónomos tributan por el método de estimación objetiva, una

cifra que previsiblemente se irá reduciendo. La mayoría de autónomos, 1,5 millones, abona el IRPF por el sistema de estimación directa. En este caso, el beneficio se determina restando de los ingresos los gastos derivados de la actividad económica y las aportaciones a la Seguridad Social.

En principio, todo desembolso que se utilice

para el desarrollo de la actividad es susceptible de deducirse, aunque con ciertos límites. A diferencia de lo que sucede con la vivienda, los autónomos no pueden desgravarse una parte del gasto de un automóvil si este tiene un uso particular y profesional. Solo aquellos vehículos que se destinan exclusivamente a una actividad laboral pue-

den reducir la base liquidable de los autónomos.

Por otro lado, antes de la reforma fiscal, este colectivo tenía derecho a deducirse por gastos de difícil justificación el equivalente al 5% del rendimiento neto generado por su actividad. Desde enero, este porcentaje se mantiene, pero con un límite de 2.000 euros anuales.